1514714

Municipalidad Provincial de Ilo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 372 -2025-A-MPI

Ilo, 05 MAYO 2025

VISTOS:

El Expediente Nº 1482426-2025, por el cual MACEDO COLLATUPA LUIS AURELIO y ANCÓBAR RAMOS CELESTINA NATALIA, inician un Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; el Informe Legal N° 372-2025-GAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política otorga a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece en el Articulo II de su Título Preliminar la autonomía que la Constitución otorga para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Nº 29227 tiene por objeto establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento antes señalado;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 124-2025-A-MPI de fecha 21 de febrero de 2025 **(fs. 29)**, se admite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior vía procedimiento no contencioso presentada por los administrados MACEDO COLLATUPA LUIS AURELIO y ANCÓBAR RAMOS CELESTINA NATALIA; para lo cual cumplieron con presentar los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 259-2025-A-MPI de fecha 14 de abril de 2025 **(fs. 36),** se aprueba la solicitud de reprogramación de Audiencia Única del Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, con fecha 28 de abril de 2025 se llevó a cabo la Audiencia Única del Proceso de Separación Convencional en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Ilo, en la cual los administrados MACEDO COLLATUPA LUIS AURELIO y ANCÓBAR RAMOS CELESTINA NATALIA, **RATIFICARON** su intención de continuar con el Proceso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en relación al Vínculo Matrimonial que los une;

Que, habiendo ratificado los cónyuges su decisión de continuar con el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley Nº 29227, concordado con el Artículo 12° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS es pertinente disponer la aprobar de la Separación Convencional de MACEDO COLLATUPA LUIS AURELIO y ANCÓBAR RAMOS CELESTINA NATALIA, la suspensión de los derechos de lecho y habitación, constituida en mérito al matrimonio civil contraído el 22 de junio del 1977, ante la Municipalidad Provincial de Ilo, Departamento de Moquegua;

Que, según el Informe Legal N° 372-2025-GAJ-MPI de fecha 28 de abril del 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente a la emisión de un acto resolutivo aprobando la Separación Convencional entre los administrados;

Según el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se precisa que *una vez transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que aprueba la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la Disolución del vínculo matrimonial;*
Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto Supremo Nº 09-2008-JUS, Ley Nº 29227, Ley 27444 y, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Municipalidad
Provincial de Ilo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de MACEDO COLLATUPA LUIS AURELIO identificado con DNI N° 04635236 y ANCÓBAR RAMOS CELESTINA NATALIA identificada con DNI N° 04621258, en consecuencia, suspendidos los derechos de lecho y habitación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXTINGUIR, el RÉGIMEN PATRIMONIAL DE SOCIEDAD DE GANANCIALES existente entre MACEDO COLLATUPA LUIS AURELIO y ANCÓBAR RAMOS CELESTINA NATALIA, que fuera constituido en mérito al matrimonio civil contraído el 22 de junio del 1977, ante la Municipalidad Provincial de Ilo, Departamento de Moquegua. **QUEDANDO AÚN SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL.**

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento aprobado con D. S. N° 009-2008-JUS, **CUALQUIERA** de las partes puede solicitar el **DIVORCIO ULTERIOR**, después de dos **(02) meses** de emitida la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a Secretaria General que notifique a cada uno de los solicitantes con una copia de la presente, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Claudia Verónica Arias Telles
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Gerencia
Asesoría
Jurídica